

## Memorándum 28/15

### Régimen de incentivos para la fabricación de bienes

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

En nuestros memos 27/01, 29/01, 5/09, 30/09, 42/09, 62/09, 8/10, 19/10, 23/11, 32/12, 45/12, 35/13, 57/13, 63/13, 37/14 y 68/14 informamos respecto de un régimen de incentivos a la fabricación de bienes de capital, informáticos y de telecomunicaciones en el país.

El beneficio consiste en un bono fiscal equivalente al 14% del valor de venta de los bienes, previo descuento de los mismos de los insumos importados incorporados al bien. El incentivo podrá solicitarse luego de haberse facturado y entregado el bien fabricado localmente.

Los bonos fiscales serán nominativos y podrán endosarse una vez. Los beneficiarios y/o cesionarios de los bonos en cuestión podrán utilizarlos para cancelar

1. Saldos de declaraciones juradas y anticipos de
  - 1.1. Impuesto a las ganancias
  - 1.2. Impuesto sobre la ganancia mínima presunta
  - 1.3. IVA
  - 1.4. Impuestos internos
2. En el caso de importaciones, las retenciones y percepciones de
  - 2.1. Impuesto a las ganancias
  - 2.2. IVA

Ahora, mediante el Decreto 421/2015:

1. Se prorroga el régimen con efectos a partir del 1/1/2015, hasta el 30/6/2015,
2. Los fabricantes locales de bienes de capital, para obtener el beneficio fiscal, además de los otros requisitos, deberán presentar al 30/6/2015 una declaración jurada asumiendo
  - a. el compromiso, por escrito y con participación de la asociación sindical correspondiente, de no reducir la plantilla de personal teniendo como base de referencia diciembre de 2011,
  - b. no aplicar suspensiones sin goce de haberes.